



Congreso de la República

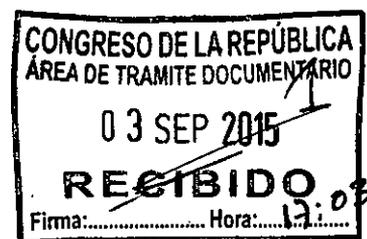
LEY QUE ESTABLECE
PUBLICIDAD ELECTORAL A
CARGO DEL ESTADO

El congresista de la República **HUGO CARRILLO CAVERO**, del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, y demás legisladores que suscriben, en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° inciso c), 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE ESTABLECE PUBLICIDAD ELECTORAL
A CARGO DEL ESTADO

Artículo 1°.- Modificación de la Ley 28094

Modifícase el artículo 37 Y 40 de la Ley 28094, "Ley de Partidos Políticos" con el siguiente texto:

"Artículo 37.- Franja electoral

Desde los noventa días hasta dos días previos a la realización de elecciones generales, las alianzas y los partidos políticos tienen acceso gratuito, de acuerdo a lo establecido en esta ley, a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, **únicamente a través de denominada franja electoral.**

El Estado compensa a los medios de comunicación a través de la reducción proporcional en el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico o electromagnético.



Congreso de la República

LEY QUE ESTABLECE PUBLICIDAD ELECTORAL A CARGO DEL ESTADO

El Estado pone a disposición de los partidos su infraestructura de radio y televisión para la producción de los espacios que son difundidos a únicamente través de la franja electoral.

Artículo 40.- Duración y frecuencia de la publicidad contratada en periodos electorales

La publicidad contratada con fines electorales está permitida únicamente en los medios de radiodifusión y televisión de propiedad privada que el Estado haya contratado y en los medios de comunicación de su propiedad desde los noventa hasta los dos días previos a un acto electoral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Derogatoria

Deróguense y déjense sin efecto todas disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley.

Lima, 3 de Setiembre de 2015

HUGO CARRILLO CAVERO
Congresista de la República

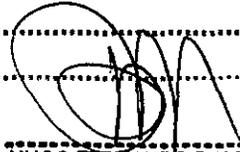
HUGO CARRILLO CAVERO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de Setiembre del 2015.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4783 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Constitución y Reglamento.....



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Congreso de la República

LEY QUE ESTABLECE PUBLICIDAD ELECTORAL A CARGO DEL ESTADO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el propósito de modernizar el funcionamiento de los partidos políticos se requiere adecuar la normativa vigente, de manera que el Estado tenga una participación decisiva en la conformación y fortalecimiento de dichas organizaciones.

Precisamente, uno de los problemas más agudos que se ha puesto de manifiesto en los últimos años ha sido la falta de control y regulación en los aportes privados en la publicidad que han excedido el control de los organismos electorales, de allí la necesidad de establecer parámetros y comprometer de modo directo el aporte de las instancias estatales en el financiamiento de los partidos políticos.

En este sentido, el presente proyecto de ley propone establecer, únicamente, el financiamiento público de los partidos políticos en la publicidad electoral, como una manera de evitar los excesos que se producen en la misma y el abuso de posición de quienes disponen de mayores recursos económicos.

Asimismo, se establecen mayores facultades de supervisión para la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de manera que incluso pueda sancionar al partido político que incumple la multa correspondiente, impidiendo que pueda participar de un proceso electoral en curso o próximo a realizarse.



Congreso de la República

LEY QUE ESTABLECE PUBLICIDAD ELECTORAL A CARGO DEL ESTADO

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Identificación de los beneficios vinculados con la implementación de la propuesta legislativa**
 - ✓ Modernización del sistema democrático a través del fortalecimiento de los partidos políticos.
 - ✓ Mayor supervisión de los organismos electorales sobre los partidos políticos.

- **Costo de implementación de la propuesta legislativa**

La aprobación de la presente iniciativa no irrogará gasto al Erario Público, por cuanto que su contenido encuadra dentro del marco presupuestal de las instituciones involucradas.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta no colisiona ni afecta el Orden Constitucional y/o Legal vigente.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se encuentra enmarcada en la política de Estado del Acuerdo Nacional, de manera más precisa, en la Segunda Política de Estado referente a la "Democratización de la vida política y fortalecimiento de la vida política".